



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3054)
14 OCTUBRE 2021

“Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 0830 del 27 de mayo de 2020 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento de las Resoluciones 0406 de 2019 y 0069 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el capítulo 7, al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077, reglamenta el Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 dispone que: *“El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo los Departamentos, Municipios y/o Regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones de que trata el presente capítulo. En dicha reglamentación deberán incluirse porcentajes mínimos de cupos para la asignación de subsidios a hogares con criterios de enfoque diferencial dentro de los que deberán estar incluidos como mínimo la población víctima de desplazamiento forzado, las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, las trabajadoras del sector informal y las madres comunitarias.”*

Que en cumplimiento de la citada disposición el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0406 de 2019 mediante la cual se establecen las condiciones para distribución territorial y aplicación de los subsidios de enfoque diferencial del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, indicando en su artículo 1° lo siguientes: *“Las intervenciones de mejoramiento del programa “Casa Digna, Vida Digna” objeto de esta convocatoria podrán llevarse a cabo en los siguientes municipios y distritos:*

“Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 1178 del 04 de julio de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda”.

Municipio o Distrito	Departamento
<i>Arauca</i>	<i>Arauca</i>
<i>Buenaventura</i>	<i>Valle del Cauca</i>
<i>Riohacha</i>	<i>La Guajira</i>
<i>Santa Marta</i>	<i>Magdalena</i>
<i>Tunja</i>	<i>Boyacá</i>
<i>Pasto</i>	<i>Nariño</i>
<i>Valledupar</i>	<i>Cesar</i>
<i>Cali</i>	<i>Valle del Cauca</i>
<i>Girón</i>	<i>Santander</i>
<i>Ibagué</i>	<i>Tolima</i>
<i>Soledad</i>	<i>Atlántico</i>
<i>Cartagena</i>	<i>Bolívar</i>
<i>Neiva</i>	<i>Huila</i>
<i>Rionegro</i>	<i>Antioquia</i>

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 0069 de 2020, mediante la cual modificó la Resolución 0406 de 2019, así las cosas, se estableció en el artículo 1° la nueva Distribución Territorial del Programa Casa Digna, Vida Digna de la siguiente manera, *“ Las intervenciones de los mejoramientos de vivienda lideradas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Fondo Nacional de Vivienda en el marco Programa “Casa Digna, Vida Digna”, se ejecutarán en todo el territorio nacional, y en especial, en los municipios y distritos que pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, así como, en las capitales departamentales que no pertenezcan a dichas categorías. Por lo anterior, una vez recibidas las manifestaciones de interés para cofinanciar mejoramientos de vivienda en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna” se llevará a cabo la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional, de la siguiente manera: i) en primera instancia en municipios y distritos que pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2; ii) en segunda instancia en las capitales departamentales que no pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2; y iii) por último en los demás municipios del país. Distribución que se efectuará mediante acto administrativo expedido por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y hasta agotar los recursos”.*

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en cumplimiento de los criterios definidos en la Resolución 0406 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio modificada por la Resolución No 0069 de 2020, expidió la Resolución 0830 de 2020, la que realizó distribución de recursos en el siguiente orden: *i) en primera instancia en municipios y distritos que pertenezcan a categoría especial, 1 y 2; ii) en segunda instancia en las capitales departamentales que no pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2; y iii) por último los demás municipios del país, en el orden de cofinanciación establecido en la Circular No 2020EE0010236 y de acuerdo al mayor déficit cualitativo de vivienda del municipio y/o departamento conforme al Censo DANE 2018, así:*

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	APORTES	DEFICIT 2018 TOTAL
1	SUCRE	SINCELEJO	\$ 1.500.000.000	33,55

“Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 1178 del 04 de julio de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda”.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	APORTES	DEFICIT 2018 TOTAL
2	CORDOBA	MONTERÍA	\$ 2.000.000.000	32,92
3	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 2.000.000.000	27,89
4	NARIÑO	PASTO	\$ 1.500.000.000	27,4
5	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	\$ 1.700.000.000	26,45
6	PUTUMAYO	MOCOYA	\$ 1.500.000.000	25,42
7	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	\$ 2.000.000.000	20,9
8	META	VILLAVICENCIO	\$ 1.500.000.000	20,03
9	CUNDINAMARCA	CHIA	\$ 1.700.000.000	19,87
10	CAUCA	POPAYAN	\$ 1.500.000.000	17,98
11	VALLE	TULUA	\$ 1.500.000.000	17,63
12	ANTIOQUIA	ITAGUI	\$ 2.000.000.000	16,89
13	ANTIOQUIA	RIONEGRO	\$ 2.000.000.000	16,55
14	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	\$ 2.000.000.000	15,98
15	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	\$ 1.700.000.000	15,54
16	ANTIOQUIA	BELLO	\$ 2.000.000.000	15,52

Que de igual manera, mediante el Artículo 3 de la Resolución 0830 de 2020 se estableció una lista de espera en el orden de cofinanciación establecido en la Circular No 2020EE0010236, el mayor déficit cualitativo de vivienda del municipio y/o departamento conforme al Censo DANE 2018 y según el cupo de recursos del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, de esta manera se conformó la siguiente lista de espera, que aplicaría en el estricto orden de la tabla hasta llegar al agotamiento del cupo de recursos disponible, en el evento que alguna de las entidades territoriales descritas en el artículo 2 de la resolución 0830 no puedan cofinanciar los mejoramientos, así:

“Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 1178 del 04 de julio de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda”.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	APORTES	DEFICIT 2018 TOTAL
17	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 1.500.000.000	14,5
18	ANTIOQUIA	SABANETA	\$ 2.000.000.000	12,97
19	CUNDINAMARCA	FUNZA	\$ 1.700.000.000	10,64
20	N. SANTANDER	CÚCUTA	\$ 1.500.000.000	24,74
21	NARIÑO	TUMACO	\$ 1.500.000.000	38,67
22	VALLE CAUCA	DELBUENAVENTURA	\$ 2.000.000.000	28,88
23	HUILA	NEIVA	\$ 1.500.000.000	16,62

Que toda vez que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Resolución 0069 de 2020 se hace necesario proceder a la liquidación los cupos que se establecieron en la Resolución 0830 de 2020 del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. LIQUIDACIÓN DE CUPOS OBJETO DE LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CASA DIGNA, VIDA DIGNA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 0069 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el certificado de la Coordinadora del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., y según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución 0830 de 2020 del Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, no existe un saldo de cupos de recursos por lo que no es posible celebrar convenios con los entes territoriales establecidos en la lista de espera.

ARTÍCULO 2º. CIERRE LISTA DE ESPERA. De acuerdo con el artículo 2° de la Resolución 0830 de 2020 se conformó la lista de espera, la cual se aplicaría en el estricto orden de la tabla hasta llegar al agotamiento del cupo de recursos disponible y teniendo en cuenta que se agotaron los recursos en una suma de hasta TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) Moneda Legal amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 del treinta (30) de enero de 2020, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, valor incorporado al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019, mediante Documento de Incorporación No. 2 de fecha dieciocho (18) de mayo de 2020, se deja sin efecto la mencionada lista de espera, para que se pueda realizar una nueva solicitud de cofinanciación por parte de FONVIVIENDA y una nueva distribución de

“Por la cual se liquida los cupos de recursos redistribuidos mediante la Resolución 1178 del 04 de julio de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda”.

recursos conforme a los valores que se incorporen al Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna.

VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 0830 de 2020 del Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 OCTUBRE 2021



ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Gustavo Álvarez – Iván Salcedo
Revisó: Luis Alfonso Ojeda